

# **BANDO**

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES**

Dña. RAQUEL MEDINA NUEVO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE  
NAVALMORAL DE LA MATA

### **HAGO SABER**

Es motivo de preocupación el peligro de incendio de nuestros montes, acentuando por la abundancia y previsibles altas temperaturas.

Con fecha 23 de mayo de 2019 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la *Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019*, conforme a lo establecido en la *Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura*, y en el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en Extremadura*, en base a lo cual considero conveniente **recordar a todos los vecinos la inexcusable observancia de medidas encaminadas a evitar los incendios y sobre la movilización de la población en la Plan de Lucha contra Incendios Forestales:**

Por todo ello, y alcanzar ese objetivo, vengo a manifestarlas siguientes:

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:**

1º.- Se ha declarado la **Época de Peligro Alto de incendios forestales**, el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2019** ambos inclusive.

2º.- Para evitar peligros en el casco urbano, **es necesaria la limpieza de pastos en todas las parcelas del mismo, así como una franja de prevención periurbana de terrenos de 200 metros alrededor del citado casco urbano**, conforme se establece en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre. En caso de incumplimiento por parte de los particulares, se advierte se podrá ejecutar por el Ayuntamiento subsidiariamente, con costes a cargo de los propietarios y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente sanción económica.

Respecto a lo anterior, **no es necesario recibir comunicación o advertencia personalizada por parte del Ayuntamiento, sino que es obligación de los particulares su observancia desde el mismo momento de la publicación de la Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios.**

### **MEDIDAS DE COLABORACIÓN VECINAL:**

3º.- Todo vecino que advierta la iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si la intensidad del fuego lo permite; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible a esta Alcaldía o Agente de la Autoridad más cercano, o llamando al teléfono único de Emergencias 112.

4º.- En el supuesto de que los medios disponibles no sean suficientes, las personas útiles entre 18 y 60 años deberán, a requerimiento de esta Alcaldía, constituirse en Retén de Vigilancia para controlar la zona afectada por el incendio ya apagado, evitado su reactivación; conforme dispone la Ley de Protección Civil (art. 4.2) estarán especialmente obligados a colaborar las personas que estén percibiendo prestaciones por desempleo.

### **MEDIDAS SANCIONADORAS:**

5º.- Las infracciones que se cometan contra las normas dictadas por el Plan INFOEX y las contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, serán sancionadas con multas de hasta 1.000.000 euros.

6º.- Esta alcaldía espera que todo el vecindario cumpla con esmero las normas de prevención y colabore con verdadero espíritu cívico en la extinción rápida de todo incendio que pueda ocurrir en el término municipal.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de la firma  
LA ALCALDESA